Pág. 160 MARTES 16 DE ABRIL DE 2024 B.O.C.M. Núm. 90

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

En relación con el proceso selectivo que está llevando a cabo este Ayuntamiento para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Cometidos Especiales C1, puesto de trabajo Auxiliar Veterinario, se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, se aprobó la convocatoria anteriormente citada, cuyo literal es el siguiente:

«CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE COMETIDOS ESPECIALES C1, PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR VETERINARIO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

- 1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura de 1 plaza de la categoría Cometidos Especiales C1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.
 - Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.
 - N.º de plazas: 1.
 - Denominación del PT correspondiente: Auxiliar Veterinario/a.
 - Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición.

Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de diciembre de 2020, modificada según publicación del 20 de octubre de 2021.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

TURNO LIBRE

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS	
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
COMETIDOS ESPECIALES	C1	1	

Las características del PT asociado y también vacante en la RPT son las siguientes:

PUESTO	D	G	CD	v	т	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2 2023	
311.01 - CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA)											
Auxiliar Veterinario/a	1	C1	16	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.936,24	2.962,57	

2. Normativa.—En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 12/10/2019), modificadas

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 90 MARTES 16 DE ABRIL DE 2024 Pág. 161

por Acuerdo de JGL de fecha 18 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero de 2022), y demás normativa de aplicación.

3. Derechos de examen.—Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "Instrucciones para el pago de tasas de examen" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

La tasa corresponde a la Tarifa "Plazas del Grupo C1 y asimilados".

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la Convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

4. Requisitos de los aspirantes.—Además de los requisitos generales establecidos en el apartado 3.1.1. de las Bases Generales, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Deberán adicionalmente estar en posesión del carnet PPP.

Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

5. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del Título exigido en la Convocatoria conforme al apartado 4 y del carnet de PPP.
- d) Anexo IV. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- e) Anexo V. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.
- f) Justificante del pago de los derechos de examen o, en caso de exención del mismo, Anexo VI. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.

Los méritos que los aspirantes deseen hacer valer en el concurso deberán detallarse en el Anexo III y serán justificados mediante la aportación de los documentos indicados a continuación:

- Para los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.
- Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.

Dicha documentación y el Anexo III, deberán presentarse junto con la solicitud. En caso contrario, el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.

Solo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

- 6. Publicaciones en el Tablón de Anuncios.—Todas las referencias hechas al "Tablón de Anuncios" en las Bases Generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.
- 7. Lugar de presentación de solicitudes.—Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.
- 8. Admisión de candidatos.—Se aplicará lo previsto en el apartado 5 de las Bases Generales, salvo la designación nominal del Tribunal Seleccionador y el lugar, fecha y horas del

Pág. 162

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MARTES 16 DE ABRIL DE 2024 B.O.C.M. Núm. 90

comienzo del proceso selectivo, que se harán públicos únicamente en la web municipal tras la publicación de la relación definitiva prevista en el apartado 5.4 de las Bases Generales.

9. *Órgano de Selección*.—El Tribunal de Selección estará compuesta por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Órgano de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

En caso de ser necesario, se permite la participación, intervención y/o asesoramiento en el Tribunal, de personal asesor especializado, en base al apartado 6.12 de las Bases Generales bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para el ingreso o acceso, como funcionario de carrera, a las escalas de Administración General y Administración Especial de este Ayuntamiento, a la Orden 1285/1999, de la Consejería de Hacienda, y al punto 7.º de la Orden 1175/1988, de la Consejería de Hacienda.

10. Sistema de selección y calificación.—El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

A. Fase de oposición:

Los ejercicios de esta Convocatoria serán dos de carácter obligatorio para todos los aspirantes y versarán sobre el temario indicado en el Anexo I. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

A.1. Primer ejercicio: Test.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, consistente en responder 60 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo I (temario general y temario específico). El acierto puntúa 0,5 y el error resta 0,2. El tribunal se reserva el derecho a redondear las puntuaciones finales si así lo estimara conveniente.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 60 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

A.2. Segundo ejercicio: Supuesto práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Órgano de Selección en el momento de realización de la prueba. Dicho supuesto estará relacionado con el programa que figura como temario específico dentro del Anexo I a las presentes bases. A esta prueba solamente podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La prueba práctica se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará las 2 horas.

En el caso de que el Tribunal estime que los aspirantes puedan utilizar legislación o documentación de apoyo, calculadora u otras herramientas adicionales informarán de este hecho al menos con 48 horas de antelación a la fecha del examen.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

A.3. Calificación de la fase de oposición.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 90 MARTES 16 DE ABRIL DE 2024 Pág. 163

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

B. Fase de concurso.

El resultado de la fase de concurso se hará público en la página web municipal. La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará la antigüedad en la Administración pública y la experiencia desempeñando funciones profesionales propias y correspondientes a la profesión de veterinario/a, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones según el baremo siguiente:

B.1. Antigüedad.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

Por haber desempeñado Puestos de Trabajo como empleado público, a razón de 1 punto por cada año completo o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

B.2. Titulaciones.

Por acreditar titulaciones distintas a la exigidas, hasta un máximo de 2 puntos (se puntuará por la titulación de nivel más alto, las puntuaciones no son acumulables).

- Título de Técnico Superior, o equivalente: 0,50 puntos.
- Título de Diplomado/a, Grado universitario o equivalentes: 1 punto.
- Título de Máster universitario, Licenciatura, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 2 puntos.

B.2. Experiencia profesional.

La puntuación máxima de este apartado será de 18 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de trabajo convocado, es decir, de Auxiliar Veterinario/a o denominación equivalente como empleado público dentro del subgrupo C1 o en empresas privadas a razón de 0,25 puntos por cada mes completo trabajado, con un máximo de 18 puntos. Para demostrar esta condición, la persona deberá presentar Anexo I en el caso de haber trabajado en administraciones públicas o contratos o vida laboral donde conste que el trabajo realizado corresponde a un nivel de bachiller o equivalente.
 - En el caso de que la denominación del puesto de trabajo no permita deducir su equivalencia con el puesto de trabajo convocado, para poder puntuar en este apartado la persona interesada deberá presentar un certificado o declaración jurada de la administración o empresa en la que haya trabajado donde consten las funciones desempeñadas con el fin de que el Órgano Seleccionador pueda valorar la equivalencia. Se valorarán funciones relacionadas con el manejo, nutrición o cuidados básicos de animales.
- Por haber desempeñado, un puesto distinto del de Auxiliar Veterinario/a pero relacionado con el cuidado animal o bienestar animal como empleado público en subgrupos superiores al C1 o en empresas privadas, a razón de 0,08 puntos por cada mes completo, con un máximo de 10 puntos. Para demostrar esta condición, la persona deberá presentar Anexo I en el caso de haber trabajado en administraciones públicas o contratos o vida laboral donde conste que el trabajo realizado corresponde a un nivel de técnico/a superior, diplomado/a, licenciado/a, grado o equivalente.
- Por haber desempeñado, un puesto distinto del de Auxiliar Veterinario/a pero relacionado con el cuidado o bienestar animal como empleado público en subgrupos inferiores al C1 o en empresas privadas, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo, con un máximo de 5 puntos. Para demostrar esta condición, la persona deberá presentar Anexo I en el caso de haber trabajado en administraciones públicas o contratos o vida laboral donde conste que el trabajo realizado corresponde a un nivel de ESO, graduado escolar o equivalente.

B.3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La suma de este apartado tendrá un máximo de 6 puntos. Se otorgarán 0,01 puntos por hora formativa acreditada en materias directamente relacionados con el puesto de trabajo

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

 Pág. 164
 MARTES 16 DE ABRIL DE 2024
 B.O.C.M. Núm. 90

convocado, con la legislación, gestión y contratación administrativa, con la atención al público, resolución de problemas y utilización de programas informáticos.

- Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre del aspirante, fecha de expedición y duración del mismo.
- Los cursos deberán tendrán una duración mínima acreditada al menos igual o superior a 20 horas.
- En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.
- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, los impartidos por Universidades o en colaboración con estas o por los colegios oficiales de veterinarios.
- Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales genéricos se puntuarán hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.
- B.4. Calificación de la fase de consurso.

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma aritmética de la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad, más la experiencia profesional más la obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

Las puntuaciones de esta fase se harán públicas en la página web.

C. Puntuación definitiva.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El órgano de Selección publicará en la página web municipal las puntuaciones de los opositores.

11. *Bolsa de trabajo.*—Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición o alguno de los ejercicios incluidos en esta formarán parte de una Bolsa de trabajo.

La bolsa que resulte de esta Convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una Convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

- 1. La Constitución española de 1978: derechos fundamentales y libertades públicas. Instituciones del Estado.
- 2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales.
- 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. El Estado de las Autonomías. Antecedentes. Modelo seguido por la Constitución española. Caracteres del derecho a la autonomía. Competencias.
- 4. Principios constitucionales de la Administración Local. El principio de autonomía: significado y alcance.
- 5. El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica. Tipos de empleados públicos. El personal directivo de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Deberes de conducta de los empleados públicos. Régimen jurídico del personal laboral de Administraciones públicas: la relación laboral de empleo público.
 - 6. Competencias y organización de los municipios.
 - 7. Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.O.C.M. Núm. 90

MARTES 16 DE ABRIL DE 2024

Pág. 165

8. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1. Ordenanza Reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Alcorcón del 12 de marzo de 2013 (I). Disposiciones Generales. Tenencia de Animales.
- 2. Ordenanza Reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Alcorcón del 12 de marzo de 2013 (II). Animales vagabundos y abandonados. Animales no deseados. Animales muertos. Animales de explotación. Otros animales silvestres y exóticos.
- 3. Ordenanza Reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Alcorcón del 12 de marzo de 2013 (III). Actuaciones de los servicios veterinarios municipales. Desalojo de explotaciones y retirada de animales. Infracciones y sanciones.
 - 4. Ley de Bienestar animal (I). Objeto y ámbito de aplicación. Finalidad. Definiciones.
- 5. Ley de Bienestar animal (II). Promoción de la Protección Animal y dotación de medios. Centros públicos de protección animal.
- 6. Ley de Bienestar animal (III). Animales de compañía. Animales silvestres en cautividad.
 - 7. Ley de Bienestar animal (IV). Colonias felinas.
- 8. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo de desarrollo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- 9. Historia clínica veterinaria: fichas y otros documentos clínicos que la integran y su cumplimentación. Formularios de entrega de animales, de adopción y de devolución; cuestionarios de pre-adopción. Documentación legal: pasaporte europeo, cartilla sanitaria, tarjeta de identificación, certificado veterinario, actas, libro de registro de núcleo zoológico.
- 10. Enfermedades infecciosas y parasitarias de los animales de compañía (I). Epizootiología y zoonosis relacionadas con animales de compañía.
- 11. Enfermedades infecciosas y parasitarias de los animales de compañía (II). Sistema inmune: vacunaciones. Principios básicos del sistema inmune.
- 12. Enfermedades infecciosas y parasitarias de los animales de compañía (III). Ectoparásitos (insectos y arácnidos). Endoparásitos (protozoos y helmintos).
- 13. Etología de los animales domésticos. Etología canina. Etología felina. Alteraciones del comportamiento.
- 14. Los cuidados del animal. Los cuidados de perros y gatos. Cuidados especiales en las distintas etapas de la vida del animal.
 - 15. La consulta veterinaria (I). Limpieza y desinfección. Asepsia y esterilización.
 - 16. La consulta veterinaria (II). La exploración veterinaria.
- 17. Primeros auxilios. Equipo de urgencia. Shock, hemorragias y heridas. Intoxicaciones, quemaduras. Drenajes. Fluidoterapia. Cuidados en los pacientes con vómitos y/o diarrea. Enemas. Cuidados higiénicos: frecuencia de los controles, temperatura ambiental y condiciones de humedad. Lavados terapéuticos y de mantenimiento.
- 18. Farmacología veterinaria básica (I). Clasificación de los medicamentos en función de su uso terapéutico. Clasificación de los medicamentos desde el punto de vista legal.
 - 19. Farmacología veterinaria básica (II). Conservación y manejo de los medicamentos.
- 20. Nutrición animal (I). Digestión y metabolismo. Trastornos alimenticios más frecuentes.
 - 21. Nutrición animal (II). Alimentación en el perro y en el gato.
- 22. El transporte animal. Métodos de sujeción e inmovilización del animal en la consulta veterinaria.
 - 23. Manejo y cuidado de especies exóticas. Manejo y cuidado de fauna salvaje herida.
- 24. Necesidades básicas del alojamiento. Diferencias entre perreras y gateras. Cuidado e higiene de los animales alojados. Cuarentena y aislamiento. Características de habitáculos para los diferentes animales.
- 25. La sangre: elementos formes, plasma y suero. Muestras para estudio citológico, de coagulación, parasitológico, bioquímico, inmunológico y microbiológico. Parámetros analizables más utilizados.
- 26. Preparación y toma de muestras biológicas. Recepción y envío. Metodología. Riesgos y medidas preventivas.



Pág. 166

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MARTES 16 DE ABRIL DE 2024 B.O.C.M. Núm. 90

- 27. Gestión de residuos. Gestión de animales muertos. Gestión de residuos biosanitarios. Riesgos y medidas preventivas.
- 28. Inflamación: Tipos. Abscesos y ulceraciones. Heridas: manejo y complicaciones. Vendajes. Fracturas: clasificación, localización, signos clínicos, fijación y manejo. Hemograma y frotis sanguíneo. Grupos sanguíneos y transfusiones.
- 29. Características morfológicas y de carácter de las principales razas de perros Comportamiento y conducta de los animales. Consejos para el entrenamiento y la obediencia de los cachorros. Patologías más frecuentes de la conducta y posibles tratamientos.
- 30. Características morfológicas y de carácter de las razas de gatos. Interpretación del lenguaje gestual de los animales. Indicadores de intranquilidad e inseguridad: vocalización, nerviosismo.
 - 31. Anatomofisiología y patología de órganos y sistema de los animales de compañía.
 - 32. Principales razas caninas y felinas. Características».

Los anexos II, III, IV, V y VI correspondientes a esta convocatoria podrán descargarse en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Alcorcón, a 7 de diciembre de 2023.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios Retamosa.

(02/20.749/23)

